



Ibagué - Tolima, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00192-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Gerardo Javier Zea Gómez y Lina Karina Zea Gómez.
Demandado : Oscar Enrique Narváez Tascón y Luz Dalila Castro.

Precísese, la parte demandada guardó silencio en el término dispuesto para contestar la demanda. Por ende, no allegó dictamen que refute las disposiciones técnicas que reposan en la experticia allegada por la parte actora.

El peritaje aportado por los demandantes, fue elaborado por Oscar Gerardo Rubio Toro, quien determinó lo siguiente:

*“(...) **La división material solicitada es viable** debido a su fin distinto a la explotación agrícola, a la extensión del inmueble, lo cual permite fraccionarlo como ya lo tienen acordado, para adjudicarse a cada uno de los comuneros su lote, según sus derechos, sin que estos se desmejoren económicamente.”*

*“(...) lote con una extensión superficial de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.219.3 mts²)**”*

*“(...) Conforme con el título de adquisición, los señores **GERARDO JAVIER ZEA GOMEZ Y LINA KARINA ZEA GOMEZ**, son dueños de una cuota del citado predio, equivalente al **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)**, y al señor **OSCAR ENRIQUE NARVAEZ TASCÓN**, una porción de terreno equivalente al treinta y ocho por ciento **(38%)** y a la señora **LUZ DALILA CASTRO RODRIGUEZ** el equivalente al mismo porcentaje de treinta y ocho por ciento **(38%)** en calidad de con dueña (...). (Negrilla propio)*

En virtud de las conclusiones dadas en la experticia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, DISPONE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

PRIMERO: DECRETAR la división material del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-162447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ibagué.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, ingrese de inmediato el expediente por Secretaría para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez